

R.D.L 30/2020 medidas sociales en defensa de la ocupación

## **A) PARA LAS EMPRESAS**

1-PRÓRROGA AUTOMÁTICA ERTE activa hasta 31-1-2021

2-ERTES por impedimentos en la actividad o nuevas restricciones, exención de Seguridad Social del 100% (si tienen <50 trabajadores)

3-ERTES para empresas que ven limitado el desarrollo de su actividad en virtud de la normativa legal, reducción del 100% de Seguridad Social en Octubre, 90% Noviembre, 85% Diciembre y 80% Enero (si tienen <50 trabajadores)

4-ERTES por causas económicas y organizativas vinculadas al COVID-19 prorrogables hasta 31-1-2021 previa solicitud

5-Si se reciben exoneraciones de Seguridad Social se debe salvaguardar la ocupación por un nuevo período de 6 meses.

6-Durante el ERTE, imposibilidad de hacer horas extras o externalizar trabajo excepto si se prueba que no se puede cubrir el trabajo con el personal en ERTE

7-Obligación de la empresa de presentar nueva solicitud de prestación de paro colectiva de los trabajadores afectados por ERTE antes del 20 de Octubre

8-También pueden acogerse a estas ayudas aquellas empresas con una actividad de las que aparecen como anexo en el BOE (disposición adicional, primera página) y con ERTE prorrogado hasta el 31-1-2021. Quedarán exoneradas en un 85% del pago de la Seguridad Social

## **B) PARA LOS TRABAJADORES**

9-Los trabajadores afectados por el ERTE cobrarán el 70% de la base reguladora hasta el 31-1-2021

10-Para los trabajadores la prestación contará como paro consumido (excepto para los que inicien el ERTE a partir del 1 de Octubre) pero este consumo de paro no se tendrá en cuenta si la situación de paro se produce antes del 1-1-2022

11-Los trabajadores fijos discontinuos tendrán derecho a una prestación extraordinaria cuando acaben el ERTO porque finalice el período de actividad y sigan desocupados y sin derecho a paro hasta 31-1-2021

12-A partir de ahora el trabajo a tiempo parcial durante el ERTO no reducirá la prestación

13-Si hasta ahora se ha estado afectado por un ERTO y la prestación se ha visto reducida por el hecho de realizar alguna otra actividad remunerada no afectada por ERTO, el trabajador podrá pedir una compensación. El tiempo para pedir esta compensación acaba el 30-6-2021 (se resolverá en 1 mes y el silencio se considerará desestimación)

14-Los trabajadores afectados por ERTE o medidas de suspensión serán colectivo prioritario a la hora de escoger medidas formativas

## **C) PARA LOS AUTÓNOMOS**

1-A PARTIR DEL 1-10-2020 Si se ven obligados a suspender la actividad por las nuevas medidas COVID-19 podrán recibir una ayuda equivalente al 50% de la base mínima de cotización

- Alta en la seguridad social 30 días antes de la suspensión
- Estar al corriente en el pago de cuotas

El importe de la prestación se incrementa en un 20% en caso de familias numerosas y monoparentales.

Si conviven más de una persona con vínculos familiares con derecho a la ayuda de autónomos esta será del 40% para cada persona.

Durante el período de suspensión el trabajador mantendrá el alta de autónomo pero estará exonerado del pago de la misma

Incompatible con ayuda al trabajo por cuenta ajena excepto si el salario del trabajo por cuenta ajena no supera en un 25% el salario mínimo interprofesional

El reconocimiento de la prestación deberá pedirse dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución de suspensión de la actividad

Las solicitudes presentadas fuera de plazo otorgarán derechos desde la fecha de presentación pero el trabajador quedará exonerado del pago desde el primer día que la autoridad gubernamental ordene la suspensión pero este período no se considerará en ningún caso como cotizado

### **2-NUEVA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA PARA AUTÓNOMOS QUE:**

- Están dados de alta y al corriente del pago de cotizaciones
- No tienen derecho a la prestación por suspensión de la actividad por no tener carencia suficiente.
- No tener ingresos superiores al salario mínimo interprofesional
- Sufrir en el 4º trimestre una caída de facturación de al menos un 50% respecto al primer trimestre de 2020 (o la parte proporcional si no es completo)
- La ayuda será idéntica a la prevista en el apartado anterior por suspensión y se extenderá 4 meses si se presenta antes del 15 de Octubre , en caso contrario se extenderá desde que se solicite hasta 31-1-2021

### **3-TRABAJADORES DE TEMPORADA**

·AUTÓNOMOS cuyo único trabajo remunerado en 2018 y 2019 fuese de Junio a Diciembre, a tal efecto se considerará aquel año que las cotizaciones en estos 2 años sean inferiores a 120 días entre 1-6-2018 y 31-12-2020 y sin ningún otro entre Marzo y Mayo de 2020 sin prestaciones de Enero a Junio de 2020 y con ingresos inferiores a 23.276 euros

· En este caso se recibirá el 70% de la base mínima de cotización (se ha de estar al día en pagos a la Seguridad Social) sin obligación de pago a la Seguridad Social pero constando como cotizados en este período

#### 4-CONTINUIDAD DE LAS AYUDAS

Si se disfrutaba de la ayuda prevista en el Real Decreto Ley 24/2020 de Junio, se podrá continuar con la ayuda hasta el 31 de Enero de 2021, siempre que durante el 4º trimestre se mantengan las condiciones que motivaron la concesión

Los autónomos que no la habían recibido podrán pedir la prestación por suspensión si habían recibido hasta el 30 de Junio la ayuda prevista en el Real Decreto Ley 8/2020 y acrediten una caída del 75% en relación al mismo período del 2019, no tener durante el período indicado rendimientos netos superiores a 5818,75 euros. Sin que el ingreso mensual pueda superar los 1939,58 euros

#### **D) COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES**

Derecho a percibir los bonos sociales para el suministro de vivienda habitual

Bonificación en aranceles notariales y de registro para las novaciones de préstamos, leasing, etc... previstos en el Real Decreto 26/2020

Se regulan también cuestiones relacionadas con el ingreso mínimo vital, las pensiones no contributivas y el derecho habitacional

#### **E) OTROS**

Se regula el régimen sancionador y la capacidad de comprobar la correcta aplicación de los baremos para acceder a las ayudas, en especial a partir de Marzo de 2021